



RESOLUCION GERENCIAL N° 000197 -2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 15 MAR 2023

VISTO:

El Expediente N° 6928-2022 de fecha 25/08/2022, presentado por FERMIN LUCIANO CAMACUARI CHIRINOS identificado con DNI N° 07219986, con domicilio fiscal ubicado en Jr. Marsella N° 290 Mz. A1 Lt. 21, Urbanización Villa la Achirana 1° Etapa, Distrito de Santa Anita, quien en representación del contribuyente CAMACUARI CHIRINOS FERMIN LUCIANO Y MORENO GUERRERO AIDA E. (código N° 14660), solicita la Prescripción del Impuesto Predial del año 2016, los Arbitrios Municipales del año 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 000000018972), los Arbitrios Municipales del año 2012 (junio a diciembre), 2013, 2014, 2015 y 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000014903) y los Arbitrios Municipales del año 2015 (mayo a diciembre) y 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000017504), respecto del predio ubicado en Jr. Marsella N° 290-292 Mz. A1 Lt. 21, Urbanización Villa la Achirana 1° Etapa, Distrito de Santa Anita; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 43° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, el Art. 44° del T.U.O. del Código Tributario, establece que "El termino prescriptorio se computara: 1) Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva, 2) Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, 7) Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas".

Que, el Art. 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario, establece que "El plazo de la prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la Orden de Pago, c) Por el pago parcial de la deuda, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva". El nuevo termino prescriptorio se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, conforme a lo señalado en los artículos antes citados, se concluye que la interrupción de la prescripción consiste en la realización de un acto que origina la pérdida del tiempo transcurrido antes de la interrupción, por tanto, el acto de la notificación interrumpe la prescripción dando lugar a un nuevo plazo de prescripción que comienza a contarse desde el día siguiente de ocurrido el acto interruptorio.

Que, el Art. 47° del T.U.O. del Código Tributario, establece que "La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario".

Que, de la revisión de la Base de datos de los registros de la Administración Tributaria, se tiene que el contribuyente CAMACUARI CHIRINOS FERMIN LUCIANO Y MORENO GUERRERO AIDA E. (código N° 14660) registra la siguiente información:

TRIBUTO	PERIODO	ORDEN DE PAGO (O.P.)	NOTIFICACION O.P.	EXPEDIENTE COACTIVO
Impuesto Predial	2016 (anual)	N° 17081-2020-SGRCRT	16/09/2020	N° 03402-2021-T-MRB

TRIBUTO	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2012 (Ene-May)	14458	00018972	N° 02565-2016-SGCR	21/12/2016	N° 02962-2017-T-A-MRB
Arb. Municipales	2012 (Jun-Dic)	14458	00018972	N° 02566-2016-SGCR	21/12/2016	N° 02962-2017-T-A-MRB
Arb. Municipales	2013 (Ene-Dic)	14458	00018972	N° 17879-2017-SGCR	16/08/2017	N° 03949-2018-T-A-MRB
Arb. Municipales	2014 (Ene-Dic)	14458	00018972	N° 17880-2017-SGCR	16/08/2017	N° 03950-2018-T-A-MRB
Arb. Municipales	2015 (Ene-Dic)	14458	00018972	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2016 (Ene-Dic)	14458	00018972	N° 09536-2020-SGCR	10/12/2020	N° 16942-2022-T-A-ELH



TRIBUTO	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2012 (Jun-Dic)	14458	10014903	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2013 (Ene-Dic)	14458	10014903	N° 17878-2017-SGCR	16/08/2017	N° 03948-2018-T-A-MRB
Arb. Municipales	2014 (Ene-Dic)	14458	10014903	N° 17881-2017-SGCR	16/08/2017	N° 03951-2018-T-A-MRB
Arb. Municipales	2015 (Ene-Dic)	14458	10014903	N° 17883-2017-SGCR	16/08/2017	N° 03953-2018-T-A-MRB
Arb. Municipales	2016 (Ene-Dic)	14458	10014903	N° 09534-2020-SGCR	10/12/2020	N° 16942-2022-T-A-ELH

TRIBUTO	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2015 (Ene-Dic)	14458	10017504	N° 17884-2017-SGCR	16/08/2017	N° 03954-2018-T-A-MRB
Arb. Municipales	2016 (Ene-Dic)	14458	10017504	N° 09535-2020-SGCR	10/12/2020	N° 16942-2022-T-A-ELH

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente del contribuyente **CAMACUARI CHIRINOS FERMIN LUCIANO Y MORENO GUERRERO AIDA E. (código N° 14660)**, se tiene que registra pendiente de pago el Impuesto Predial del año 2016, los Arbitrios Municipales del año 2012, 2013, 2014 y 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 000000018972), los Arbitrios Municipales del año 2013 (marzo a diciembre), 2014, 2015 y 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000014903) y los Arbitrios Municipales del año 2015 (mayo a diciembre) y 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000017504). Asimismo, registra cancelado los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 000000018972), con fecha 06/03/2015; y registra compensado la deuda de los Arbitrios Municipales del año 2012 (junio a diciembre) y 2013 (enero y febrero) (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000014903), en virtud de la Resolución Gerencial N° 0488-2015-GR/MDSA.

Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para el Impuesto Predial del año 2016, inicia el 1° de Enero del año 2017 y vence el 1° de Enero del año 2021, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo termino prescriptorio se computara desde el día siguiente al acacimiento del acto interruptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2016, esto es con la notificación de la Orden de Pago N° 17081-2020-SGRCRT, notificado el 16/09/2020, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 17/09/2020 y vence el 17/09/2024. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 3402-2021-T-MRB, notificado el 18/11/2021, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/11/2021 y vence el 19/11/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2016, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/08/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para los Arbitrios Municipales del año 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, inicia el 1° de Enero del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y vence el 1° de Enero del año 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo termino prescriptorio se computara desde el día siguiente al acacimiento del acto interruptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 000000018972), esto es con la notificación de la Resolución de Determinacion N° 2565-2016-SGCR y la Resolución de Determinacion N° 2566-2016-SGCR, notificados el 21/12/2016, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/12/2016 y vence el 22/12/2020. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 2962-2017-T-A-MRB, notificado el 19/05/2017, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dichos valores antes citado; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 000000018972), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 000000018972), esto es con la notificación de la Resolución de Determinacion N° 17879-2017-SGCR, notificado el 16/08/2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 17/08/2017 y vence el 17/08/2021. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 3949-2018-T-A-MRB, notificado el 20/04/2018 y 02/07/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 03/07/2019 y vence el 03/07/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 000000018972), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/08/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 000000018972), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 17880-2017-SGCR, notificado el 16/08/2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 17/08/2017 y vence el 17/08/2021. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 3950-2018-T-A-MRB, notificado el 20/04/2018, 02/07/2019 y 02/09/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 03/09/2019 y vence el 03/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 000000018972), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/08/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el presente caso, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 000000018972), al encontrarse cancelado la obligación tributaria, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 000000018972), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 9536-2020-SGRCRT, notificado el 10/12/2020, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/12/2020 y vence el 11/12/2024; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 000000018972), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/08/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el presente caso, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (junio a diciembre) y 2013 (enero y febrero) (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000014903), al encontrarse compensado la deuda tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (marzo a diciembre) (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000014903), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 17878-2017-SGCR, notificado el 16/08/2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 17/08/2017 y vence el 17/08/2021. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 3948-2018-T-A-MRB, notificado el 20/04/2018, 02/07/2019 y 02/09/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 03/09/2019 y vence el 03/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (marzo a diciembre) (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000014903), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/08/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000014903), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 17881-2017-SGCR, notificado el 16/08/2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 17/08/2017 y vence el 17/08/2021. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 3951-2018-T-A-MRB, notificado el 20/04/2018, 02/07/2019 y 02/09/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 03/09/2019 y vence el 03/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000014903), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/08/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000014903), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 17883-2017-SGCR, notificado el 16/08/2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 17/08/2017 y vence el 17/08/2021. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 3953-2018-T-A-MRB, notificado el 20/04/2018, 02/07/2019 y 02/09/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 03/09/2019 y vence el 03/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000014903), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/08/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000014903), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 9534-2020-SGRCRT, notificado el 10/12/2020, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/12/2020 y vence el 11/12/2024; Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 5479-2021-T-A-RBC, notificado el 12/05/2022, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 13/05/2022 y vence el 13/05/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000014903), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/08/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.





Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2015 (mayo a diciembre) (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000017504), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 17884-2017-SGCR, notificado el 16/08/2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 17/08/2017 y vence el 17/08/2021. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 3954-2018-T-A-MRB, notificado el 20/04/2018, 02/07/2019 y 02/09/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 03/09/2019 y vence el 03/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (mayo a diciembre) (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000017504), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/08/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000017504), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 9535-2020-SGRCRT, notificado el 10/12/2020, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/12/2020 y vence el 11/12/2024; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000017504), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/08/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que con Informe N° 0232-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 15/03/2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, informa que deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2016, los Arbitrios Municipales del año 2012, 2013, 2014 y 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 000000018972), los Arbitrios Municipales del año 2013 (marzo a diciembre), 2014, 2015 y 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000014903) y los Arbitrios Municipales del año 2015 (mayo a diciembre) y 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000017504); siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio, ello conforme a lo previsto por el Art. 43°, 44° y 45° del T.U.O. del Código Tributario. Asimismo, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 000000018972), al encontrarse cancelado la obligación tributaria, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario; y deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (junio a diciembre) y 2013 (enero y febrero) (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000014903), al encontrarse compensado la deuda tributaria.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **IMPROCEDENTE** la **PRESCRIPCIÓN** del Impuesto Predial del año 2016, los Arbitrios Municipales del año 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 000000018972), los Arbitrios Municipales del año 2012 (junio a diciembre), 2013, 2014, 2015 y 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000014903) y los Arbitrios Municipales del año 2015 (mayo a diciembre) y 2016 (código de predio N° 14458) (código de uso N° 010000017504); interpuesto por FERMIN LUCIANO CAMACUARI CHIRINOS en representación del contribuyente **CAMACUARI CHIRINOS FERMIN LUCIANO Y MORENO GUERRERO AIDA E. (código N° 14660)**, respecto del predio ubicado en Jr. Marsella N° 290-292 Mz. A1 Lt. 21, Urbanización Villa la Achirana 1° Etapa, Distrito de Santa Anita, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y, al Ejecutor Coactivo, **el cumplimiento** de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Alexander Tonel Campos Ferrari
GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Y DESARROLLO ECONOMICO